

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13259 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión YECLA-MURCIA, por Pinoso (MU-068-; V-1992) de la que es titular la empresa Líneas y Autocares, S.A., pasando a denominarse Murcia-Pinoso (MU-068-MU).

Visto el expediente de sustitución de la concesión Yecla-Murcia, por Pinoso (MU-068; V-1992), tramitado en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1.995 e iniciado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos del día 1 de junio de 2004, y resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 29 de abril de 2003 es presentado el proyecto de sustitución de la concesión que nos ocupa, por parte de la empresa concesionaria del servicio, Líneas y Autocares, S.A., cuya modificaciones más importantes, respecto de la concesión que se sustituye son, la supresión definitiva del tramo entre Yecla y Pinoso, y del tramo entre Pinoso y Barinas, quedando el itinerario del servicio de la siguientes forma: Barinas-Baños de Fortuna-Fortuna-Murcia.

Segundo: Con fecha 10 de septiembre de 2003 se solicita informe sobre el proyecto de sustitución presentado, a los Ayuntamientos de Fortuna, Yecla, Murcia y Pinoso, a la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana, y a la Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de la Región de Murcia. Posteriormente y con fecha 25 de febrero de 2004 se da traslado del citado expediente, para su informe a los Ayuntamientos de Abanilla y Santomera.

A este trámite acude el Ayuntamiento de Murcia, que se pronuncia favorablemente siempre que no realice tráfico en el término municipal de Murcia y que el acceso a la capital se realice por vías de gran capacidad.

La Asociación de empresarios se manifiesta favorablemente siempre que se respeten las prohibiciones de tráfico existentes y no se perjudiquen, por consiguiente, los derechos de terceros.

La Generalitat Valenciana, mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2003 se manifiesta en el sentido de que de llevarse a cabo la supresión del servicio de Pinoso, no existiría otro medio de comunicación entre Pinoso y Cañada de la Leña con Murcia, situación que en caso de llevarse a cabo debería paliarse mediante la coordinación de los servicios Pinoso-Abanilla-Cieza y Abanilla-Murcia.

Tercero: Con fecha 18 de marzo de 2004 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, anuncio de información pública de la sustitución que nos ocupa, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

Cuarto: Mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 1 de junio de 2004 se inicia la tramitación de oficio de esta sustitución y se da por evacuado el trámite de información pública.

Quinto: La Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el 11 de junio de 2004, informa favorablemente esta sustitución y la oferta de condiciones propuesta por el Director General de Transportes y Puertos, donde se mantiene, en contra de las pretensiones del concesionario, el servicio entre Pinoso y Yecla. Por otra parte también se modifica el trayecto entre Fortuna y Murcia, haciendo discurrir el servicio por la A-7 hasta el Campus Universitario de Espinardo y entre este y la Estación de Autobuses de Murcia, por la circunvalación de la N-301, en vez del recorrido antiguo que se realizaba por la N-340.

Sexto: Con fecha 17 de junio de 2004 se remite a la empresa esta oferta de condiciones, recibéndola el 21 de junio de 2004.

Séptimo: El día 2 de julio de 2004, la empresa concesionaria presenta escrito de alegaciones a la oferta de condiciones remitida donde manifiesta los siguientes puntos:

1) Error en el cálculo de las distancias kilométricas de algunos trayectos.

2) Oposición al mantenimiento del tráfico entre Pinoso y Murcia mediante una expedición diaria de ida y vuelta los días laborables, aceptando el establecimiento de este servicio con un máximo de una expedición de ida los lunes y otra de vuelta los viernes para atender las necesidades de los estudiantes que cursan sus estudios en Murcia.

3) No realizar expedición alguna los sábados con origen y destino en Barinas, remitiéndose como argumento de esta negativa a una resolución de la propia Dirección General de Transportes y Puertos de 12 de mayo de 2004, donde se le autorizaba de manera implícita la supresión de los servicios con salida o destino en Barinas los sábados.

4) Considera excesivo la obligación de adscribir dos vehículos como condición esencial del servicio regular que no ocupa.

Octavo: El Jefe del Servicio de Transportes, en su informe de fecha 16 de julio de 2004 y en relación a las alegaciones formuladas por la empresa Líneas y Autocares, S.A. se manifiesta de la siguiente manera:

1) En cuanto a los errores en las distancias kilométricas, se procede a la correcta medición de las mismas por parte de funcionarios de esta Dirección General,

obteniendo los siguientes resultados: Murcia-Pinoso; 63 kilómetros; Barinas-Murcia: 47 kilómetros y Baños de Fortuna-Murcia: 34 kilómetros.

2) Por lo que se refiere a la no realización del servicio Pinoso-Murcia, o en su defecto establecer solo una expedición de ida los lunes y otra de vuelta los viernes, el Servicio de Transportes se manifiesta en el sentido que debe mantenerse una expedición diaria de ida y vuelta entre Pinoso y Murcia, y además estableciendo horarios que fomenten la utilización de este servicio por los usuarios, para lo que propone la salida de Pinoso a las 7,00 horas y el regreso entre las 13,30 y las 14,30 horas, para de esa manera posibilitar la utilización del mismo, no solo a los estudiantes, que de esta manera no tendrían que pernoctar en Murcia, sino también a aquellas personas que tengan que realizar gestiones en Murcia e incluso en otras localidades de la Región.

3) En cuanto a la no realización de la expedición Barinas-Murcia los sábados, el Servicio de Transportes se pronuncia favorable a la misma siempre que se garantice un servicio los sábados (excepto agosto) entre Baños de Fortuna y Murcia.

4) En cuanto a las alegaciones referidas al material móvil, el funcionario considera que el mínimo material móvil de cualquier concesión ha de consistir en dos vehículos, uno titular y otro de reserva, para de esta manera garantizar la adecuada prestación del servicio, por lo que se deben mantener los dos vehículos, con independencia de las autorizaciones de uso indistinto que en su día se autoricen.

Noveno: El Director General de Transportes y Puertos, con fecha 8 de septiembre de 2004 propone que se adjudique la concesión que nos ocupa de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se adjunta a esta Orden.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de la entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de

los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1.997 y 1.998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloque tarifario en los años 1.997 y 1.998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1.995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión YECLA-MURCIA, por Pinoso (MU-68; V-1992), que pasará a denominarse MURCIA-PINOSO (MU-068-MU), continuando como titular de la nueva concesión la empresa Líneas y Autocares, S.A., ajustándose las condiciones de prestación de la misma al correspondiente Pliego de Condiciones que en el ANEXO se adjunta.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de un Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, o interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13334 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre: Carvajal Asensio Higinio.

NIF/CIF: 23031512W.

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de expediente: 173/2004.

Importe sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia a 28-9-04.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Hacienda

13285 Notificación.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber al representante legal de Maname 2000, S.L., con CIF: B73072373 y domicilio señalado a efectos de notificaciones en Puerto Lumbreras, C/ Los Ángeles, n.º 141, que obrando presentados en el expediente relativo al Bar «Albrada», sito en San Pedro del Pinatar, C/ Rosales, n.º 57, con la misma fecha, dos Boletines de Situación suscritos ante funcionario público por la titular del

establecimiento y los respectivos representantes de las empresas operadoras Maname 2000, S.L. y Automáticos Orenes, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación durante los cuales queda de manifiesto el expediente, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estimen convenientes a su derecho.

El expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Hacienda

13343 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de D. Francisco José Martínez Espada, con N.I.F. 27.474.942-Q, que con fecha 8 de septiembre de 2004 se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se Desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 20 de junio de 2003 (exp. R-88/2003) contra la providencia de apremio n.º 21732003 (n.º identificador único 140450 991 039103 03664 2002 510 2) dictada por falta de pago en periodo voluntario de una sanción de la Consejería de Obras Públicas por importe principal de 1.502,53 euros.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 72, de 23-03-96), y del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (C/ Ramón Campoamor, 5 – 30589, Los Ramos - Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de